



PROCEDIMIENTO	12015. [IMEFE] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	<b>99/2024/RESO-IMEFE</b>	REF. ADICIONAL	
INTERESADO(S)			
ÓRGANO PROPONENTE	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL (I.M.E.F.E.)		
ÓRGANO RESOLUTORIO	PRESIDENCIA DEL INST. MUNICIPAL DE EMPLEO		

### **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA**

**ASUNTO.** - Bases para la selección de un Técnico del Programa de Prácticas Profesionales para el Empleo a tiempo completo, como personal funcionario interino de programa de Experiencias profesionales para el empleo con nº de Expte. SC/EPC/0067/2023 Reguladas en la Orden de 12 de mayo de 2018, en la convocatoria de 2023.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

El Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial (IMEFE) presentó el pasado 13 de noviembre de 2023 solicitud de ayuda al programa de "Experiencias profesionales para el empleo", por la que se aprueba las bases reguladoras de las de las subvenciones reguladas en la Orden de 12 de mayo de 2018, convocatoria 2023 y por la que se aprobaban las bases reguladoras para la concesión de dichas ayudas en régimen de concurrencia competitiva.

Con fecha 12 de abril de 2024 se ha emitido Notificación de Resolución complementaria de la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, asignando con carácter definitivo al IMEFE una subvención de doscientos treinta y tres mil ciento once con treinta y nueve euros (233.111,39 €) para los 24 meses de ejecución del proyecto presentado, suponiendo esto la financiación del 100% del presupuesto solicitado.

El proyecto aprobado tiene como objetivo el desarrollo de prácticas no laborales en empresas que proporcionen el conocimiento de los hábitos, prácticas y valores propios de los entornos laborales y la inserción laboral a las personas demandantes de empleo inscritas como desempleadas en el SAE y pertenecientes a los siguientes colectivos:

- Personas con discapacidad.
- Minorías étnicas.
- Personas en riesgo de exclusión social.

Este proyecto contempla la selección de un Técnico del Programa de Prácticas Profesionales para el Empleo para la ejecución y desarrollo del mismo.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El artículo 41.14.c) del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en concordancia con el art. 21.1 g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de



abril, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye al Alcalde la facultad de aprobar las bases para la selección del personal y de acordar su nombramiento de acuerdo con la legislación vigente.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2023, se delega la PRESIDENCIA del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial (IMEFE) en D. Luis García Millán, Concejal de Empleo, Innovación, Ciudad Inteligente, Escuela Taller e IMEFE.

Vistos los preceptos legales invocados, el Presidente del IMEFE

### RESUELVE

**PRIMERO:** Proceder a la convocatoria y aprobación de las bases que regulan el proceso para la selección de un Técnico del Programa de Prácticas Profesionales para el Empleo dentro del marco del Programa Experiencias profesionales para el empleo (EPES), de conformidad con las siguientes:

### BASES

#### PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de un Técnico del Programa de Prácticas Profesionales para el Empleo regulados en la Orden del 12 de mayo de 2018, convocatoria 2003 como funcionario/a interino/a perteneciente al subgrupo A2, atendiendo, en todo caso, a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

El 13 de noviembre de 2023 el IMEFE, solicita una subvención para el desarrollo del Programa de Experiencias profesionales para el empleo dentro de la Orden de 12 de mayo de 2018, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva para financiar las prácticas no laborales en empresa en el marco del programa de experiencias profesionales para el empleo en la convocatoria 2023.

Por Resolución complementaria de la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para financiar prácticas no laborales en empresas en el marco del Programa de Experiencias profesionales para el empleo con fecha 12 de abril de 2024 se resuelve conceder al IMEFE una subvención de 233.111,39 euros para la ejecución y gestión de este proyecto.

La presente convocatoria se justifica en el artículo 10.1 c) de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que permite el nombramiento como funcionarios interinos, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, cuando se dé la circunstancia de la necesidad de ejecución de programas de carácter temporal. El contrato tendrá carácter temporal y se prevé que tenga una duración desde la contratación hasta el 25 de abril del 2026 a jornada completa, subgrupo A2.

El Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo tiene entre sus objetivos:

1. Planificar las prácticas teniendo en cuenta los requisitos de los puestos, la estructura organizativa de la empresa y las características de las personas participantes en el programa (objetivos, actividades, tiempos, recursos, etc.).
2. Supervisar y asesorar, de forma individual y periódica, el proceso de las personas participantes en la empresa, y contrastar la información recogida con la persona tutora de empresa.



3. Ofrecer los talleres grupales y tutorías de seguimiento individuales, a las personas participantes en el programa.
4. Valorar el aprovechamiento y rendimiento de la persona participante en el programa, para conocer y garantizar su nivel de integración y conocimiento en la cultura de la empresa y en su entorno laboral.
5. Planificar en coordinación con la persona tutora de práctica visitas, para el seguimiento conjunto de la acción, con el objetivo de solventar y resolver situaciones antes de que finalice la práctica.
6. Evaluar, junto con la persona tutora de práctica, los resultados de los procesos en los que han estado inmersas las personas participantes en el programa.
7. Servir de conexión entre la entidad y la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, entre otras cuestiones, en lo relativo a la tramitación y gestión de los convenios de prácticas, y el registro, publicación y seguimiento en el Servicio Telemático de Orientación (STO), de las prácticas que se van a ofertar.

## **SEGUNDA. - REQUISITOS DE ACCESO IMPRESCINDIBLES**

Todos los requisitos que a continuación se relacionan deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación:

- Tener la nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o extranjeros con residencia legal en España, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación forzosa según lo previsto en la legislación vigente.
- No padecer enfermedad o limitación física y/o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias del puesto al que se opta.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No hallarse incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad específicas de las establecidas en la normativa vigente.
- Deberá contar con dominio de Internet y de las herramientas ofimáticas.
- Estar en posesión de una titulación universitaria en Ciencias Humanas y Sociales (Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales)
- Tener una experiencia profesional de, al menos, 6 meses en el ejercicio de acciones de orientación profesional para la inserción, o, en su defecto, formación en materia de orientación profesional para la inserción de al menos 50 horas impartida por organismos oficiales u homologada por estos.
- Resguardo de haber abonado la tasa por derecho de participación o documento acreditativo de la exención, vigente en el momento de la convocatoria.

## **TERCERA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN**

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN  
sede.aytojaen.es

CSV  
15250364401413166262



PÁGINA  
3/10

Las personas interesadas en participar en el presente proceso dirigirán la solicitud que figura como ANEXO I y ANEXO II, a la Presidencia del IMEFE, y se presentarán, preferentemente, por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jaén: <https://sede.aytojaen.es/> mediante el procedimiento "00001 Instancia General" o de forma presencial en el Registro del IMEFE en Calle San Andrés, nº 1, en horario de 9.00 a 13.00 horas o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dentro del plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén, en el Tablón de anuncios del IMEFE, así como en la página web de este Instituto manifestando expresamente que reúnen los requisitos exigidos para participar en el mismo.

Junto con las instancias aportará fotocopia del título académico exigido, DNI, informe de vida laboral actualizado, resguardo de haber abonado la tasa por derecho de participación o documento acreditativo de la exención o bonificación, declaración jurada del dominio de internet y las herramientas ofimáticas y Curriculum Vitae en el que aparezcan los siguientes datos:

- Datos personales.
- Titulación académica requerida.
- Denominación de cursos de formación y horas de duración.
- Experiencia profesional, indicando ocupación desempeñada, fechas, funciones realizadas, duración de los contratos en horas o meses en el orden en el que aparezca en la Vida laboral.

La documentación acreditativa de los méritos se aportará, inexcusablemente, en el periodo de presentación de instancias, no valorándose ninguna documentación que se aporte o alegue fuera de dicho plazo.

En caso de presentar la solicitud de manera distinta a la presencial en Registro del IMEFE o por vía telemática a través de la Sede Electrónica, el/la interesado/a deberá enviar copia sellada del justificante, así como de toda la documentación presentada al correo electrónico: [imefe@aytojaen.es](mailto:imefe@aytojaen.es), como máximo el día de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

#### CUARTA. - TASA DE INSCRIPCIÓN

A la solicitud se acompañará justificante o comprobante de haber abonado los derechos de participación, que se fijan en la cantidad de 30 euros, conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de participación (BOP de Jaén núm. 297, de 29 de diciembre de 2009). El abono deberá efectuarse en la cuenta número ES79 3067 0100 25 2273734323, abierta a nombre del IMEFE en la entidad CAJA RURAL DE JAEN.

El devengo de la tasa, se producirá en el momento de la solicitud de inscripción de participación y no se tramitará la misma mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa. El abono de la tasa (y, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de reducción de la cuota tributaria), deberá hacerse dentro del plazo de presentación de instancias, determinado según lo previsto en la presente Base, y deberá efectuarse el pago en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. En el caso contrario, se procederá a la exclusión del aspirante.

En relación con el pago de la tasa se establece lo siguiente:

- A) Están exentas del pago de esta tasa:
- B) A.1) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.



Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de certificado de discapacidad vigente expedido por el órgano competente.

A.2) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de tres meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en la Sede Electrónica y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Ambas circunstancias se justificarán mediante acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo correspondiente de figurar como demandante de empleo durante el plazo señalado en el párrafo anterior y además con acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de no ser beneficiario de prestación o subsidio por desempleo en el mismo periodo. En caso de percibirse algún tipo de ingreso, éste ha de ser inferior, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

A.3) Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de Protección a las familias numerosas.

C) Gozarán de una bonificación del 50% en el pago de la tasa los miembros de familias numerosas de categoría general en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003.

- La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del carné individual o de la Resolución en la que se reconozca el título de familia numerosa.
- No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.
- En los documentos de liquidación de la tasa se hará constar el nombre de la persona aspirante y referencia del proceso selectivo al que se opta.

#### **QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia del IMEFE dictará Resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas del proceso de selección, así como las causas de exclusión. Se concederá un plazo de tres días hábiles para subsanación de defectos, contados desde el siguiente a su publicación.

Transcurrido el plazo de subsanación de defectos sin que se formulen reclamaciones, se dictará Resolución elevando a definitivas la lista de personas admitidas y excluidas. En la misma Resolución se nombrará al Tribunal de selección y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo. En caso de haberse formulado reclamaciones, una vez resueltas, se dictará nueva Resolución aprobando definitivamente la relación de personas admitidas y excluidas, se nombrará el Tribunal de selección y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo y se publicará, igualmente, en los lugares citados en la base tercera.

Los errores materiales, de hecho y aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

#### **SEXTA. - TRIBUNAL DE SELECCIÓN**

El Tribunal de selección será nombrado por la Presidencia del IMEFE y quedará constituido por un/a presidente/a, cuatro vocales y un/a secretario/a, todos empleados públicos; actuando como secretario/a un/a funcionario/a público del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, con voz y sin voto.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido a los aspirantes.

Deberán abstenerse de formar parte de Tribunal y de intervenir, pudiendo ser recusados por las personas candidatas, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN  
sede.aytojaen.es

CSV  
15250364401413166262



PÁGINA  
5/10

octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, y sin la presencia, en todo caso, de quienes ostenten la presidencia y la secretaria. En caso de ausencia se estará a lo establecido en la Ley 40/2015.

El Tribunal está facultado para resolver cuantas cuestiones y dudas se susciten en el desarrollo del proceso selectivo.

**SÉPTIMA. - SISTEMA SELECTIVO Y DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

El procedimiento selectivo se compondrá de dos fases:

- Primera fase: Concurso.
- Segunda fase: Entrevista.

**PRIMERA FASE: CONCURSO**

La puntuación máxima a obtener en la baremación de méritos (ANEXO II) será de **60 puntos**, de acuerdo con las siguientes variables aplicables a cada candidatura:

**a) Experiencia profesional (máximo 42 puntos):**

- Experiencia profesional que se haya adquirido en el mismo puesto al que se opta y/o en puestos similares en programas de orientación profesional para el empleo: 0.25 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.
- Experiencia profesional adquirida en puestos de orientación profesional para el empleo en entidades vinculadas con la Administración Pública: 0.20 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días.
- Experiencia profesional adquirida en puestos de orientación profesional para el empleo en entidades privadas o entidades del tercer sector: 0.15 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días.

**b) Nivel de formación (máximo 4 puntos):**

Título oficial aportado distinto al exigido como requisito de acceso, se valorará con arreglo a la siguiente escala, pudiendo obtenerse un máximo de 4 puntos:

- o Por estar en posesión del nivel 3 (Máster) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) directa o relacionada con el puesto 2,5 puntos.
- o Por estar en posesión de otras titulaciones oficiales de igual o superior nivel a la requerida directa o relacionada con el puesto 1,5 puntos.

**c) Participación en cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 14 puntos).**

Se valorarán los cursos de formación, recibidos y acreditados, cuyo contenido esté directamente relacionado con la orientación, intermediación y gestión de recursos humanos, gestión en Administraciones Públicas, políticas activas de empleo, emprendimiento y/o seguridad y salud en el trabajo, igualdad de género, metodología didáctica o formador de formadores, subvenciones, contratos, procedimiento administrativo, empleabilidad, organización y nuevas tecnologías, sensibilización ambiental.

La puntuación máxima a obtener será de 14 puntos, valorándose cada curso conforme a los criterios siguientes:

	- Hasta 14 horas o 2 días de duración ..... 0.15 puntos- De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración ..... 0.20 puntos
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Cursos de formación y perfeccionamiento	- De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración ..... 0.30 puntos
	- De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración .... 0.40 puntos
	- De 101 a 199 horas o de 21 a 40 días de duración ... 0.50 puntos
	- De más de 200 horas o más de 40 días de duración ...1,00 punto

Cursos que hayan sido organizados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales, Cámaras de Comercio; y las Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua.

Documentación acreditativa de los criterios de baremación:

**1. Experiencia profesional.**

Los méritos se acreditarán mediante la siguiente documentación:

a) Para personas trabajadoras asalariadas o por cuenta ajena, deberán aportar necesariamente:

- Informe de la Seguridad Social (Vida laboral), o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.
- Contrato de trabajo, certificado de empresa o cualquier otro documento en el que aparezca fehacientemente la categoría profesional y el tiempo de prestaciones de servicios.

En caso de existir discrepancia entre la información derivada del Informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social o de la mutualidad en la que se tuviera afiliación y el contrato de trabajo, prevalecerá la información que se derive del informe de vida laboral de la Seguridad Social o de la mutualidad en la que se tuviera afiliación.

En caso de que se aporte certificado de funciones emitido por la empresa, entidad u organización donde se haya adquirido la experiencia profesional, deben constar específicamente en el mismo la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. El certificado de funciones sólo se admitirá en el caso de que, sin contradecir lo dispuesto en el contrato de trabajo, amplíe o detalle la información relativa a la ocupación que conste en el mismo.

La experiencia profesional en la Administración Pública deberá acreditarse mediante certificación expedida por la Administración correspondiente, plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicio.

b) Para personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia:

- Informe de la Seguridad Social (Vida laboral) o de la mutualidad o colegio profesional al que estuvieran afiliadas, de los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente.
- Declaración de inicio o cese de actividades del régimen especial de la seguridad social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, o Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores (modelo 036/ 037) y/o documentación equivalente.
- Contrato de prestación de servicios.

En caso de existir discrepancia entre la información derivada del Informe de la Seguridad Social (vida laboral), o de la mutualidad en la que se tuviera afiliación y el contrato de prestación de servicios, prevalecerá la información que se derive del Informe de la Seguridad Social, o de la mutualidad en la que se tuviera



afiliación.

En caso de que se aporte certificado de funciones emitido por la empresa, entidad u organización donde se haya adquirido la experiencia profesional, deben constar específicamente en el mismo la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. El certificado de funciones sólo se admitirá en el caso de que, sin contradecir lo dispuesto en el contrato de trabajo, amplíe o detalle la información relativa a la ocupación que conste en el mismo.

## 2. Nivel de formación.

Se acreditará con copia del Título oficial o, en su caso, del certificado de haber abonado los derechos de expedición del Título emitido por el centro oficial correspondiente.

## 3. Asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento.

Serán acreditados mediante copia del Título, Diploma o certificado expedido por la entidad correspondiente.

- Los cursos de formación de menos de 10 horas se puntuarán 0.05 y en los que no se acredite el número de horas y/o de créditos no se valorarán.
- Se valorará la formación transversal referente a prevención de riesgos laborales, medio ambiente, igualdad de género, nuevas tecnologías.

### SEGUNDA FASE: ENTREVISTA

Se realizará una entrevista basada en competencias técnicas, en la que, se valorarán, entre otros, el grado de conocimiento y experiencia en programas de orientación e intermediación laboral, así como ejemplos o modelos de iniciativas de Planes integrales de inserción laboral. La puntuación máxima a obtener en la entrevista será de 40 puntos, resultantes de la valoración de los siguientes criterios aplicables a cada candidatura:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
Grado de conocimientos acerca de la normativa que regula el Programa de experiencias profesionales para el empleo.	0-10 puntos
Competencias profesionales en orientación profesional para el empleo.	0-10 puntos
Experiencia en la gestión de experiencias profesionales para el empleo, así como en su desarrollo.	0-20 puntos
<b>PUNTUACIÓN MÁXIMA TOTAL</b>	<b>40 puntos</b>

La entrevista se puntuará de 0 a 40 y la puntuación de cada candidato será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal. Para superar este ejercicio, el aspirante deberá obtener, como mínimo, una media aritmética de 20,00 puntos.

La puntuación máxima a obtener será de 100 puntos. No se puntuará lo que se haya valorado en el apartado de la base segunda "requisitos de acceso imprescindibles" por lo que solo se puntuará aquella adicional a la exigible.

## OCTAVA. - PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del IMEFE, en su página web y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, las puntuaciones obtenidas por los candidatos





titulares y reservas, elevando propuesta, al órgano competente, para la contratación del personal que alcance mayor puntuación en la suma del concurso y entrevista.

Asimismo, deberá incluirse una lista de reserva para la cobertura de posibles sustituciones que se pudieran producir a lo largo de la ejecución del proyecto.

#### **NOVENA. - PRESENTACIÓN DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Las personas propuestas para su contratación como Técnico del Programa de Prácticas Profesionales para el Empleo, presentará la documentación original acreditativa de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Cumplimentado todo el proceso, la comisión enviará al órgano competente de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía una propuesta provisional ordenada por orden de prelación junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos.

El órgano de la Delegación de Empleo realizará una comprobación formal del cumplimiento de los requisitos del personal propuesto. Comprobado este extremo, el órgano trasladará, en su caso, la aceptación de la propuesta a la Presidencia del IMEFE para la adjudicación del puesto.

El resto de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, por orden de prelación se incluirán en una lista de reservas para la cobertura de posibles sustituciones que se pudieran producir a lo largo de la ejecución del proyecto.

En caso de que los candidatos propuestos no aporten la documentación original a que se refiere el párrafo anterior, o de dicha documentación se desprenda algún tipo de inexactitud, los candidatos perderán el derecho a su contratación, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en la que pudieran haber incurrido. En este caso se seguirá el mismo procedimiento con el siguiente candidato en orden de puntuación.

En caso de que por cualquier motivo no se ejecutara el Programa de Experiencias profesionales para el empleo, el IMEFE no formalizará y/o rescindirá el contrato con el personal seleccionado o, en su caso contratado.

#### **ÚNDÉCIMA. - PUBLICIDAD**

Todos los anuncios relativos a esta convocatoria para la selección de personal temporal, su actualización y/o modificación se publicarán en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Jaén, en el Tablón de anuncios del IMEFE, así como en la página web de este Instituto.

#### **DÉCIMOSEGUNDA. - NORMATIVA DE APLICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

Será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 12 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar prácticas no laborales en empresa en el marco del programa de experiencias profesionales para el empleo.

La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes Bases.

#### **BASE FINAL. - RECURSOS**

Contra las presentes bases que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante antes el Sr. Presidente del IMEFE, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación. Alternativamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN  
sede.aytojaen.es

CSV  
15250364401413166262



PÁGINA  
9/10

Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y ss. de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y artículos 8, 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

**SEGUNDO.** Ordenar la publicación de esta Resolución en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén, en el Tablón de anuncios del IMEFE, así como en la página web de este Instituto.

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN  
sede.aytojaen.es

CSV  
**15250364401413166262**



PÁGINA  
10/10